



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTES:	YOEL DAVID, VALERIN YISED Y JULIEDIS MARINA BELLO ALVARADO (menores).
REPRESENTANTE:	YULEINIS MILENA ALVARADO RANGEL
DEMANDADO:	IVAN DAVID BELLO SALCEDO
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2023-00190-00

SINOPSIS

La señora **Yuleinis Milena Alvarado Rangel** a través de su apoderado judicial, presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos contra el Señor **Ivan David Bello Salcedo**.

OBJETO DE ESTUDIO:

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- A. En el poder debe indicar el nombre de los menores **Yoel David, Valerin Yised Y Juliedis Marina Bello Alvarado** como demandante quienes comparecen al proceso por conducto de su representante legal señora **Yuleinis Milena Alvarado Rangel**
- B. En la demanda se debe cuantificar y detallar los gastos mensuales y anuales de los menores demandantes.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

RECONOCER personería a la practicante de consultorio jurídico **Wendy Johana Acuña Mora**, como apoderado especial de los menores **Yoel David, Valerin Yised y Juliedis Marina Bello Alvarado** quienes actúan por conducto de su representante legal señora **Yuleinis Milena Alvarado Rangel**, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de807e16d830d83c33ff79e4c82d2b766d88c98ad34db2fce2db8d99b630c8b**

Documento generado en 27/06/2023 04:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>